

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

2010/98

USHUAIA, - 8 OCT. 1998

VISTO: El Expediente N° 5648/98 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de la Policía Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica del más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actividades y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Que la citada ley en su Artículo 15°, establece que corresponde a las Provincias la organización de la Educación Superior No Universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de Educación Superior No Universitaria.

Que en su Artículo 25° se refiere a aquellas instituciones de Educación cuyos títulos habiliten para el ejercicio de actividades reguladas por el Estado, que pudiera comprometer de modo directo el interés público.

Que a la fecha la Escuela de Cadetes de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego no cuenta con una estructura de funcionamiento que responda a la mencionada Ley.

Que resulta necesario extender a los egresados de la Institución Académica Policial títulos debidamente acreditados que aseguren su competencia profesional.

Que por lo expresado resulta imprescindible crear en el ámbito de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, una Dirección Académica para su Instituto de Formación Técnico-Profesional, con el objeto de administrar las actividades de formación promoviendo la extensión hacia la comunidad y la permanente Investigación, dejando establecida la misión y función de dicha Dirección y sus Areas.

Que para cubrir la Dirección Académica de la mencionada Institución de Formación Profesional, resulta necesario convocar a un Profesional Universitario con experiencia docente en el nivel universitario.

Que es necesario facultar al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia para que designe al responsable de la Dirección de la Escuela Superior de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

P.P.
MT
J

-...///-

B-30

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Denomínase a la Institución Educativa de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como "ESCUELA SUPERIOR DE LA POLICIA PROVINCIAL".

ARTICULO 2°: Créase el cargo de Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, que dependerá orgánicamente de la División Institutos Policiales, la que deberá ser cubierta por un profesional universitario con experiencia docente en el nivel universitario.

ARTICULO 3°: Facúltese al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia para que designe al responsable académico de la Escuela Superior de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente.

ARTICULO 4°: Apruébase la Estructura Orgánica juntamente con sus misiones y funciones del área académica de la Escuela Superior de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, que obran como Anexos I, II, III y IV agregados al presente.

ARTICULO 5°: Imputar el gasto que demande la implementación del presente a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

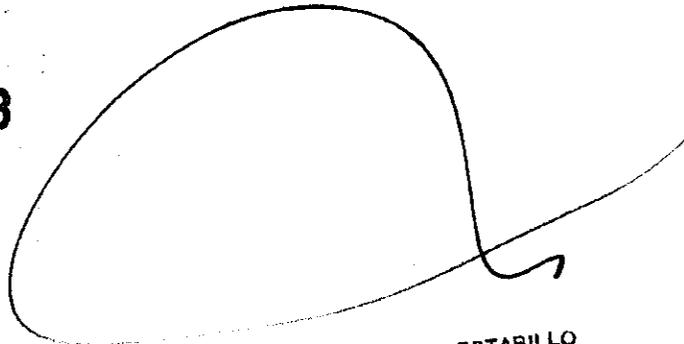
ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2010/98

4.4
MT
J



ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ANEXO I DEL DECRETO N° **2090 / 98**

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial.

DE SU ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES:

De su Organización: La Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial, dependerá de la División Institutos Policiales de la Provincia y estará a cargo de un Director General.

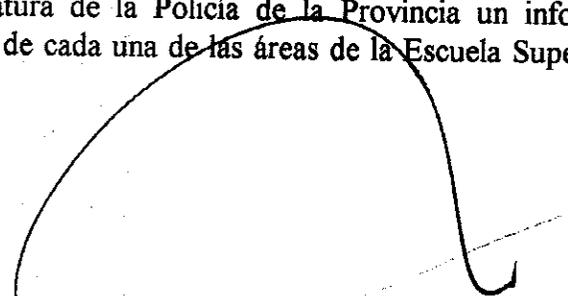
MISION:

Asegurar la Formación Profesional de los cadetes de la Escuela Superior de la Policía Provincial, la Capacitación, el perfeccionamiento y la actualización del personal de la Institución Policial, optimizando el nivel académico y promoviendo las actividades de Investigación que permitan detectar y satisfacer las necesidades de extensión para la Institución Policial y hacia la Comunidad.

FUNCIONES:

- 1) Asegurar la excelencia y la calidad académica que permitan garantizar la solidez de la formación, por el compromiso con la sociedad de la que forma parte.
- 2) Asegurar el desarrollo permanente de las actividades de Extensión, con la finalidad de satisfacer a todos los niveles de la Institución Policial y a la Comunidad.
- 3) Contribuir a la distribución equitativa de la oferta académica, asegurando la igualdad de oportunidades.
- 4) Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados.
- 5) Promover actividades de perfeccionamiento y actualización en igualdad de oportunidades, para el personal de la Institución Policial.
- 6) Promover mecanismos asociativos con otras Instituciones de nivel Terciario y/o Universitario, para resolver problemas inter y extra Institucionales.
- 7) Elevar debidamente conformada toda la documentación referida al cumplimiento del personal docente de la Escuela Superior de la Policía Provincial cumpliendo con las normativas existentes al respecto.
- 8) Estudiar, analizar e informar sobre todas las posibilidades de articulación o vinculación de la oferta académica con otros niveles del sistema.
- 9) Representar a la Escuela Superior de la Policía Provincial inter y extraprovincialmente de acuerdo con las directivas impartidas por la Subjefatura de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.
- 10) Elevar a la superioridad toda propuesta referida a cambios en las normas de funcionamiento de la Escuela Superior de la Policía de la Provincia, para su debida aprobación.
- 11) Elevar mensualmente a la Subjefatura de la Policía de la Provincia un informe detallado sobre los avances académicos de cada una de las áreas de la Escuela Superior de la Policía de la Provincia.


ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A N E X O II DEL DECRETO N° 2010/98

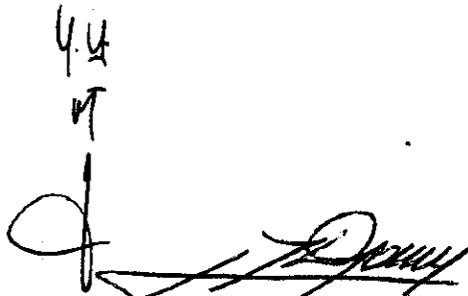
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Jefatura de Formación Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial.

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES:

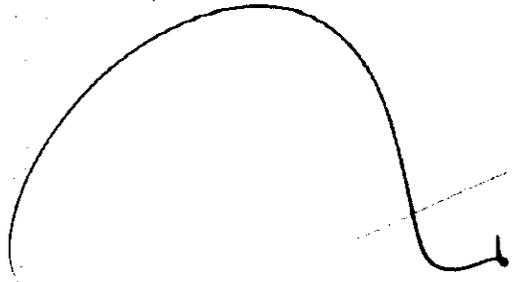
De su Organización: La Jefatura de Formación Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial, dependerá de la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial y estará a cargo de un Oficial, propuesto por la Subjefatura y designado por la Jefatura de la Policía de la Provincia.

FUNCIONES:

- 1) Generar y aplicar mecanismos de evaluación que aseguren excelencia y calidad académica en cada una de las asignaturas que se dictan en la carrera de formación de los cadetes de la Escuela Superior de la Policía Provincial, informando a la superioridad sobre los resultados.
- 2) Asegurar el desarrollo permanente de actividades que permitan optimizar la metodología del estudio.
- 3) Asegurar que la oferta académica se distribuya equitativamente, sosteniendo la igualdad de oportunidades.
- 4) Velar por un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados.
- 5) Promover actividades complementarias y de actualización en igualdad de oportunidades, para los cadetes de la Escuela Superior de la Policía Provincial.
- 6) Promover mecanismos asociativos para resolver problemas de orden académico y de ser necesario elevarlos a la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial.
- 7) Cumplimentar debidamente toda la documentación referida al cumplimiento del personal docente de la Escuela Superior de la Policía Provincial y elevarlas para su correspondiente tramitación.
- 8) Estudiar, analizar e informar sobre todas las posibilidades de mejoras vinculadas con los aspectos académicos.
- 9) Representar a la Escuela Superior de la Policía Provincial, de acuerdo con las directivas impartidas.
- 10) Elevar mensualmente a la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial, un informe detallado sobre los avances académicos y los inconvenientes que se presentan en el área de Formación.

4.4
VT


ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ANEXO III DEL DECRETO Nº 20108/98

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Jefatura de Extensión Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial.

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES:

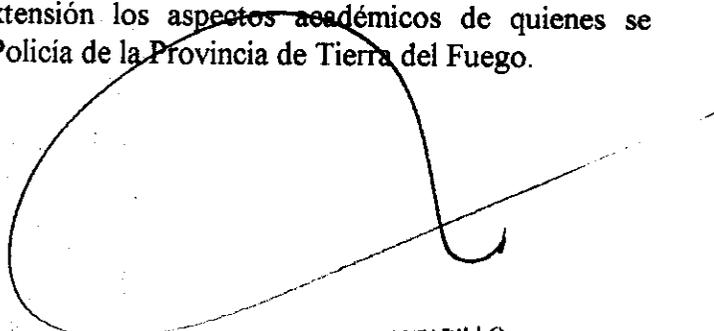
De su Organización: La Jefatura de Extensión Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial, dependerá de la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial y estará a cargo de un Oficial, propuesto por la Subjefatura y designado por la Jefatura de la Policía de la Provincia.

FUNCIONES:

- 1) Generar y aplicar mecanismos de evaluación que aseguren excelencia y calidad académica en cada una de las acciones de extensión que se generen desde la Escuela Superior de Policía de la Provincia, informando a la superioridad sobre los resultados.
- 2) Asegurar el desarrollo permanente de actividades de capacitación, perfeccionamiento o actualización, que permitan vincular la Escuela Superior de la Policía Provincial con la Institución Policial en todos sus niveles y la comunidad.
- 3) Garantizar que la oferta académica de extensión se difunda de tal manera que asegure la equidad, sosteniendo la igualdad de oportunidades a todos los capacitandos del perfil oportunamente tratado.
- 4) Velar por un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados.
- 5) Promover mecanismos asociativos para resolver problemas de orden académico y de ser necesario elevarlos a la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial.
- 6) Cumplimentar debidamente toda la documentación referida al cumplimiento del personal docente convocado por la Escuela Superior de la Policía Provincial y elevarlas para su correspondiente tramitación.
- 7) Vincular a la Jefatura de Extensión con otras entidades educativas u organizaciones no gubernamentales que permitan sostener y enriquecer las actividades, informando a la superioridad sobre los avances y elevando propuestas de vinculaciones formales para su concreción.
- 8) Estudiar, analizar e informar sobre todas las posibilidades de mejoras vinculadas con los aspectos académicos.
- 9) Representar a la Escuela Superior de la Policía Provincial de acuerdo con las directivas impartidas.
- 10) Elevar mensualmente a la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial, un informe detallado sobre los avances producidos en materia de extensión y los inconvenientes que se presentan en el área.
- 11) Incluir en las actividades de Extensión los aspectos académicos de quienes se capacitan aspirando a ser Agentes de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

4.4
MT

ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A N E X O IV DEL DECRETO N° 2010/98

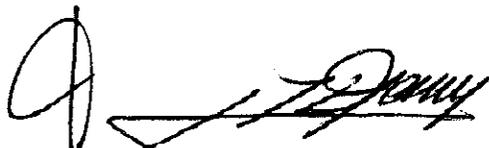
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: Jefatura de Investigación Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial.

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES:

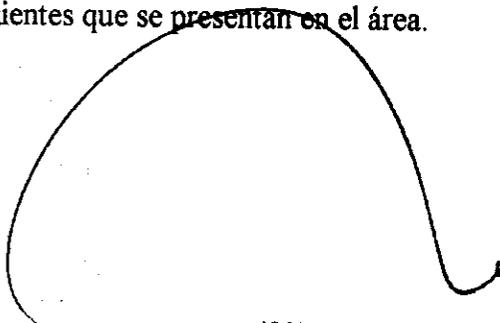
De su Organización: La Jefatura de Investigación Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial, dependerá de la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial y estará a cargo de un Oficial, propuesto por la Subjefatura y designado por la Jefatura de la Policía de la Provincia.

FUNCIONES:

- 1) Generar vinculaciones ínter y extra institucionales que aseguren el flujo de información suficiente para producir insumos que permitan optimizar las decisiones en materia de Formación y Extensión de la Escuela Superior de la Policía Provincial.
- 2) Promover el desarrollo permanente de la Investigación en Cadetes; Docentes y Personal Jerarquizado de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.
- 3) Garantizar que las acciones de Investigación se difunda de tal manera que asegure la equidad, sosteniendo la igualdad Académica de oportunidades a todos los profesionales interesados en la temática.
- 4) Velar por un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados.
- 5) Promover mecanismos asociativos para resolver los problemas del área y de ser necesario elevarlos a la Dirección General Académica de la Policía Provincial.
- 6) Cumplimentar debidamente toda la documentación referida al cumplimiento del personal docente/profesional convocado a la Escuela Superior de la Policía Provincial y elevarlas para su correspondiente tramitación.
- 7) Vincular a la Jefatura de Investigación con otras entidades educativas u organizaciones no gubernamentales que permitan sostener y enriquecer las actividades, informando a la superioridad sobre los avances y elevando propuestas de vinculaciones formales para su concreción.
- 8) Estudiar, analizar e informar sobre todas las posibilidades de mejoras vinculadas con los aspectos de la Investigación.
- 9) Representar a la Escuela Superior de la Policía Provincial de acuerdo con las directivas impartidas.
- 10) Elevar mensualmente a la Dirección General Académica de la Escuela Superior de la Policía Provincial, un informe detallado sobre los avances producidos en materia de Investigación Académica y los inconvenientes que se presentan en el área.

Y. L.
MT


ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia



JOSE ARTURO SANTIBANERO
GOBERNADOR